



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Q), diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Harrison Steven Chiva Orozco Beatriz Lorena Orozco
Demandado:	Postobón S.A Diomer Fabián Solano López
Llamada en Gtia.	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
Radicado:	630013103002-2020-00004-00
Asunto:	Admite Reforma de Demanda

Oportunamente la parte demandante subsanó la reforma de la demanda (doc.55), la cual se Admite, por estar ajustada al artículo 93 del Código General del Proceso, en tanto se incluyeron nuevas pruebas referentes a dictamen pericial presentado, prueba documental aportada, interrogatorio de parte, y prueba testimonial que fueron aportadas en el doc. 52. Y que fueron integradas en un solo escrito con la demanda con la subsanación doc. 55.

Como el extremo pasivo de la litis se encuentra debidamente notificado, de la reforma se notificará por estados, por la mitad del término inicial, es decir, 10 días hábiles.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la reforma a la demanda de la referencia doc. 55.

SEGUNDO. CORRER traslado a la parte demandada al extremo pasivo de la litis, por el término de 10 días mediante notificación por estado, el cual empezará a correr conforme a los lineamientos del numeral 4 del artículo 93 del Código General del Proceso; es decir, pasado el término de 3 días siguientes a la notificación de esta providencia.

TERCERO: NOTIFICAR por estados electrónicos el presente auto, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **990d0f435f0e16507930ff0119d477030b6eeb605a6432f45d6d70377f099490**

Documento generado en 19/10/2023 08:24:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>